



El poder de la humanidad

XXXIV Conferencia Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

28-31 de octubre de 2024, Ginebra

Enfoque del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para el fortalecimiento de la base jurídica y estatutaria y los marcos complementarios de las Sociedades Nacionales

INFORME DE SITUACIÓN
RESOLUCIÓN 3 DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE 2019

Septiembre de 2024

ES

CD/24/25
Original: inglés
Para información

Documento elaborado por la Comisión mixta del CICR y la Federación Internacional
para los estatutos de las Sociedades Nacionales

INFORME DE SITUACIÓN

RESOLUCIÓN 3 DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE 2019

Enfoque del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para el fortalecimiento de la base jurídica y estatutaria y los marcos complementarios de las Sociedades Nacionales

SÍNTESIS

Los marcos jurídicos o estatutarios modernos son esenciales para que las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales) presten servicios humanitarios sostenidos, pertinentes y sustentados en principios. Estos marcos salvaguardan la integridad y apoyan la misión humanitaria de las Sociedades Nacionales, reconocida en la legislación nacional.

Mediante la [resolución 3](#) del Consejo de Delegados de 2019 (CD/19/R3), “Enfoque del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para el fortalecimiento de la base jurídica y estatutaria y los marcos complementarios de las Sociedades Nacionales, tales como la carta sobre servicio voluntario”, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (“el Movimiento”) aprobó el documento de orientaciones titulado [Orientaciones para los Estatutos de las Sociedades Nacionales, 2018](#), elaborado conjuntamente por las Sociedades Nacionales para las Sociedades Nacionales, con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (la “Federación Internacional”), el Comité Internacional de la Cruz Roja (“el CICR”) y la Comisión mixta del CICR y la Federación Internacional para los estatutos de las Sociedades Nacionales (la “Comisión mixta”). Asimismo, en la resolución se exhortó a las Sociedades Nacionales a examinar sus estatutos y los marcos normativos y de política conexos en un plazo de cinco años a partir de la aprobación de la resolución (es decir, para finales de 2024) y a continuar con revisiones periódicas al menos una vez cada diez años.

El presente es el segundo informe elaborado por la Comisión mixta desde 2019 sobre los logros y avances realizados en el cumplimiento de esos compromisos. El informe, que abarca el período comprendido entre el 1 de marzo de 2022 y el 1 de julio de 2024, es decir, 28 meses, se publica en cumplimiento de la resolución, como seguimiento del informe de la comisión de 2022 y, en términos más generales, como informe exhaustivo sobre los progresos realizados desde la entrada en vigor del documento de orientaciones, en octubre de 2018.

La Comisión mixta informa de los siguientes progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud de la resolución:

- Veinticuatro (24) Sociedades Nacionales (12,5 por ciento) disponen de textos y marcos estatutarios de base (estatutos) que incluyen todas las normas mínimas (“elementos obligatorios”), tal como se definen en el documento de orientaciones.
- Dieciocho (18) Sociedades Nacionales (9,4 por ciento) han revisado sus estatutos con el apoyo de la Comisión mixta. Sin embargo, todavía deben incorporarse algunas normas mínimas.
- Cincuenta y seis (56) Sociedades Nacionales (29,3 por ciento) participan activamente

en el proceso de examen y revisión de sus estatutos.

- Siete (7) Sociedades Nacionales (3,6 por ciento) han completado el proceso sin el apoyo de la Comisión mixta.
- Veintiséis (26) Sociedades Nacionales (13,6 por ciento) se han puesto en contacto con el CICR, la Federación Internacional y/o la Comisión mixta para comunicarles su intención de revisar sus estatutos.
- La Comisión mixta revisa en ese momento los estatutos de siete (7) Sociedades Nacionales (3,6 por ciento).
- Cincuenta y tres (53) Sociedades Nacionales (27,7 por ciento) deben todavía emprender y completar una revisión de sus estatutos a la mayor brevedad.

En total, ciento cinco (105) Sociedades Nacionales dialogan o han dialogado con la Comisión mixta. Este porcentaje representa aproximadamente el 55 por ciento de las Sociedades Nacionales.

Análisis del cumplimiento normativo

La Comisión mixta ha analizado la conformidad de los estatutos de las Sociedades Nacionales¹ con las normas que constituyen "elementos obligatorios" del documento de orientaciones, y ha formulado recomendaciones al respecto. Las conclusiones, para cada capítulo del documento de orientaciones, son las siguientes:

- **Capítulo 1 - Identidad de la Sociedad Nacional** - El 76,2 por ciento de las Sociedades Nacionales establece claramente su estatuto jurídico, mientras que el 58,1 por ciento define su cometido y sus objetivos.
- **Capítulo 2 – Miembros** - El 69,5 por ciento de las Sociedades Nacionales establece los derechos y responsabilidades de los miembros, mientras que el 52,4 por ciento define el proceso de afiliación en calidad de miembro.
- **Capítulo 3 – Voluntarios** - El 51,4 por ciento estipula que Sociedad Nacional debe estar abierta a toda persona que desee aportar servicio voluntario, mientras que el 49 por ciento define sus derechos y responsabilidades.
- **Capítulo 4 – Órganos de dirección (Órganos de gobierno y de gestión)** - El 51,4 por ciento introduce la existencia de controles y equilibrio efectivos en la adopción de decisiones, mientras que el 36,2 por ciento garantiza la legitimidad y capacidad de sus órganos de gobierno.
- **Capítulo 5 - Estructura institucional y cobertura territorial**- El 79 por ciento define la estructura de las Sociedades Nacionales, mientras que el 61,9 por ciento describe prácticas operativas unificadas.
- **Capítulo 6 – Cumplimiento normativo, integridad y solución de controversias** - El 61 por ciento incluye mecanismos de solución de controversias, mientras que el 45,7 por ciento incorpora normas de integridad y ética.
- **Capítulo 7 - Cuestiones financieras** - El 67,6 por ciento define la manera de movilizar recursos, y el 49,5 por ciento se compromete a realizar auditorías independientes.
- **Capítulo 8 - Disposiciones finales** - El 56,2 por ciento establece procedimientos para la revisión de los estatutos, y el 59 por ciento incluye disposiciones relativas a la

¹ El análisis del cumplimiento normativo se llevó a cabo tomando en consideración las 105 Sociedades Nacionales que han mantenido un diálogo con la Comisión mixta.

disolución.

Medidas futuras

La Comisión mixta seguirá actuando con miras a lo siguiente:

1. promover la revisión de los estatutos y supervisar los progresos. Se hará hincapié en las Sociedades Nacionales con menor grado de cumplimiento normativo, es decir, aquellas que han comunicado su intención de revisar sus estatutos o que aún no han entablado un diálogo con la Comisión mixta;
2. estudiar las tendencias del cumplimiento normativo en la aplicación de las normas del documento de orientaciones;
3. fomentar procesos participativos, inclusivos y transparentes para la revisión de los estatutos;
4. apoyar a las Sociedades Nacionales en la prevención y gestión de los problemas de integridad, contribuyendo a una acción humanitaria sustentada en principios.

Conclusiones y recomendaciones

Aunque muchas Sociedades Nacionales han revisado sus estatutos, una cantidad significativa aún no ha iniciado ese proceso. La Comisión mixta alienta a estas Sociedades Nacionales a iniciar o proseguir sus esfuerzos de revisión. La Comisión mixta, el CICR y la Federación Internacional siguen prestando apoyo y asesoramiento para facilitar esa labor fundamental. La comisión informará de los progresos realizados en la reunión del Consejo de Delegados prevista en 2026.

1. INTRODUCCIÓN

Se confía a las Sociedades Nacionales, en su calidad de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, una función esencial de apoyo a los gobiernos respectivos, que incluye complementar o sustituir los servicios humanitarios públicos, cuando sea necesario y con arreglo a las necesidades de las comunidades del país de que se trata. Las Sociedades Nacionales han de seguir siendo asociados predilectos para la acción humanitaria local, y a esos efectos siempre se les debe permitir actuar y operar, de conformidad con los principios fundamentales. A ese respecto, es primordial que las Sociedades Nacionales, para cumplir sus mandatos, cuenten con sólidos marcos estatutarios de base.

La existencia de marcos jurídicos o estatutarios modernos es un requisito esencial para que las Sociedades Nacionales puedan prestar servicios humanitarios sostenidos, pertinentes y basados en principios a las personas y comunidades vulnerables, con un sustento firme del Movimiento en su cometido humanitario y sus principios fundamentales. La legislación por la que se reconoce a la Sociedad Nacional en el respectivo ordenamiento jurídico interno, y la base estatutaria de una Sociedad Nacional, son instrumentos esenciales para salvaguardar su integridad y convertirla en un agente humanitario pertinente, que puede prestar apoyo a quienes más lo necesitan.

La evolución del sector humanitario, reflejada en el programa de contextualización local y los llamamientos en favor de una mayor rendición de cuentas por parte las organizaciones humanitarias, así como la necesidad de una mayor digitalización, han puesto de relieve el objetivo de que las Sociedades Nacionales fortalezcan sus normas, sistemas y procesos internos. Ello ha llevado al CICR, la Federación Internacional y la Comisión mixta, junto con los departamentos de las dos organizaciones con sede en Ginebra que se ocupan del desarrollo de las Sociedades Nacionales, a adaptar aún más su asesoramiento y formas de apoyo ofrecidos a las Sociedades Nacionales, para ayudarlas a mejorar las leyes relativas al reconocimiento

institucional, las bases estatutarias y los marcos conexos.

En la resolución CD/19/R3, aprobada por el Consejo de Delegados en su reunión de 2019, el Movimiento exhortó a las Sociedades Nacionales a examinar sus estatutos y los marcos reglamentarios y de política conexos con arreglo al documento de orientaciones en los cinco años subsiguientes a la fecha de aprobación de la resolución (es decir, para finales de 2024) y a proceder a ulteriores revisiones periódicas al menos cada diez años. La resolución también establece una serie de compromisos para el CICR, la Federación Internacional, el Movimiento en su conjunto y la Comisión mixta en apoyo de este objetivo. En un momento en que el plazo establecido en la resolución está cerca de su finalización, cabe destacar que muchas Sociedades Nacionales actualizaron su base jurídica utilizando el documento de orientaciones.

El documento de orientaciones ha demostrado ser un instrumento útil que ha ayudado a las Sociedades Nacionales a actualizar su base jurídica. Este instrumento fue creado conjuntamente por las Sociedades Nacionales, para las Sociedades Nacionales, junto con la Federación Internacional, el CICR y la Comisión mixta. Establece una serie de normas mínimas que se derivan de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales, los principios fundamentales, los Estatutos del Movimiento (incluidas las diez condiciones para el reconocimiento de una Sociedad Nacional), los estatutos de la Federación Internacional y las resoluciones y decisiones aprobadas en las reuniones estatutarias del Movimiento. Las normas también se inspiran en la evolución y las nuevas exigencias en los ámbitos del buen gobierno, la función de las Sociedades Nacionales como auxiliares de los poderes públicos, la integridad y el cumplimiento normativo.

2. PAPEL DE LA COMISIÓN MIXTA EN LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3 DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE 2019

En su resolución 3, el Consejo de Delegados solicitó a la Comisión mixta que informara sobre los progresos realizados por las Sociedades Nacionales en la revisión y el fortalecimiento de sus estatutos, en consonancia con el documento de orientaciones. El presente informe se publica en cumplimiento de la solicitud de la resolución, como seguimiento del informe de la comisión de 2022 y, en términos más generales, como un informe general sobre los progresos realizados desde la entrada en vigor del documento de orientaciones en octubre de 2018.

El plazo de cinco años impuesto por la resolución para que las Sociedades Nacionales revisen sus estatutos expirará en diciembre de 2024. La redacción del presente informe se dio por terminada a finales de junio de 2024, lo que deja a las Sociedades Nacionales otros seis meses para que trabajen en la revisión de sus estatutos o informen a la Comisión mixta de la labor emprendida.

El informe refleja el trabajo realizado por la Comisión mixta en cumplimiento de su doble mandato, establecido en anteriores resoluciones aprobadas por la Conferencia Internacional y el Consejo de Delegados, consistente en:

- examinar la base jurídica y estatutaria de las Sociedades Nacionales, incluidas tanto la legislación (leyes y decretos) de reconocimiento de las Sociedades Nacionales como los instrumentos estatutarios básicos de las Sociedades Nacionales, y formular recomendaciones al respecto; y
- evaluar las solicitudes de reconocimiento y admisión en la Federación Internacional recibidas de nuevas organizaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y formular recomendaciones al CICR y a la Federación Internacional, respectivamente.

Para facilitar la consulta, el término "estatutos" se referirá, a lo largo del presente informe, a los estatutos o la constitución de una Sociedad Nacional y los marcos normativos y de política conexos (incluidos los reglamentos internos, los estatutos y otros instrumentos normativos o de política interna que complementan los estatutos o la constitución de una Sociedad Nacional).

Al emitir sus recomendaciones, la Comisión mixta ha seguido utilizando su formato estándar de cartas, que refleja el enfoque y la estructura del documento de orientaciones. Ello incluye la distinción que se hace en ese documento entre:

- "elementos obligatorios" que establecen, para cada norma, los requisitos mínimos que deben cumplir los estatutos de una Sociedad Nacional; y
- "elementos optativos" que incluyen, bajo cada norma, una serie de sugerencias destinadas a mejorar la calidad de los estatutos de las Sociedades Nacionales que pueden adaptarse al contexto y a las necesidades específicas de cada Sociedad Nacional.

3. BASE JURÍDICA DE LAS SOCIEDADES NACIONALES

A. LEGISLACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LAS SOCIEDADES NACIONALES (LEYES Y DECRETOS)

La Comisión mixta emitió, durante el periodo que abarca el informe, un total de 12 cartas en las que se presentaban las recomendaciones de la comisión sobre proyectos de legislación (leyes o decretos) de reconocimiento en relación con las normas mínimas formuladas en la ley modelo sobre el reconocimiento de las Sociedades Nacionales.

B. RECONOCIMIENTO Y ADMISIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES NACIONALES

En cuanto al mandato de la Comisión mixta, de evaluar las solicitudes de reconocimiento por el CICR como componente del Movimiento, y de admisión en la Federación Internacional, durante el período que abarca este informe no se han recibido solicitudes de nuevas Sociedades Nacionales de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja.

4. CUADRO ANALÍTICO DE SEGUIMIENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA COMISIÓN MIXTA: NUEVO DISEÑO Y METODOLOGÍA DE ANÁLISIS

- i. Durante la redacción del presente informe, la Comisión mixta examinó la eficacia de su herramienta de seguimiento (conocida como "cuadro analítico de seguimiento") y observó que las categorías de cumplimiento podrían ampliarse para apoyar mejor los procesos de revisión de los estatutos. Habida cuenta de esta circunstancia, durante el segundo trimestre de 2024, la comisión cambió el diseño de su cuadro analítico de seguimiento con el objetivo de: i) ofrecer transparencia sobre su labor; ii) reflejar todo el espectro de sus intercambios con las Sociedades Nacionales; iii) obtener indicadores sobre el cumplimiento de normas específicas por parte de las Sociedades Nacionales; iv) identificar ámbitos en que pueden introducirse mejoras, tanto en términos de comunicación con las Sociedades Nacionales como de promoción del cumplimiento normativo; y v) identificar ámbitos para promover el futuro apoyo entre homólogos en la revisión de los estatutos. Sobre esta base, el nuevo diseño del cuadro analítico de seguimiento tiene dos características principales: un nuevo sistema de código de colores y columnas que indican las normas del documento de orientaciones.
- ii. En cuanto al primer cambio, la codificación por colores tiene por objeto aclarar el cumplimiento general de la revisión de sus estatutos por parte de cada Sociedad Nacional, así como reflejar su comunicación con la Comisión mixta. El sistema de código de colores

se sustituyó por el siguiente:

Antiguo código de colores	Nuevo código de colores
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Verde: estatutos considerados conformes con las normas del documento de orientaciones. ▪ Naranja: proceso de revisión iniciado por la Sociedad Nacional; diálogo en curso con la Comisión mixta para adaptación de los estatutos, etc. ▪ Rojo: estatutos considerados no conformes con las normas del documento de orientaciones. ▪ Ningún color: datos no conocidos o no comunicados a la Comisión mixta sobre los avances o los plazos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Verde: revisión de los estatutos concluida e incorporación de todas las recomendaciones de la Comisión mixta. ▪ Azul: revisión de los estatutos concluida, pero aún sin incorporación de todas las recomendaciones de la Comisión mixta (estatutos aprobados). ▪ Gris: contribución aportada por la Comisión mixta; aún pendiente la respuesta de la Sociedad Nacional. ▪ Púrpura: revisión de los estatutos realizada sin la aportación de la Comisión mixta; ▪ Amarillo: comunicación de la Sociedad Nacional a la Comisión mixta, al CICR o a la Federación Internacional, de su intención de revisar los estatutos, o proceso en las primeras fases de revisión. ▪ Rojo: sin solicitud de contacto de la Sociedad Nacional a la Comisión mixta para la revisión de los estatutos. ▪ Ningún color: comentarios en curso de la Comisión mixta a la Sociedad Nacional.

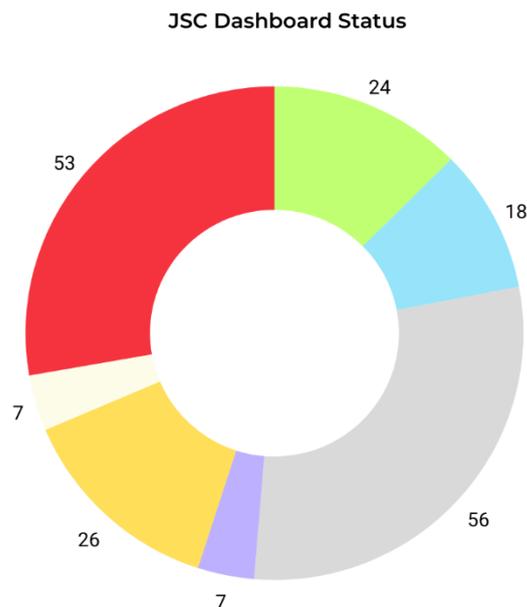
- iii. El segundo cambio en el cuadro analítico de seguimiento se refiere a la introducción de columnas que identifican las normas del documento de orientaciones. Las columnas indican el estado del cumplimiento por parte de cada Sociedad Nacional. Las Sociedades Nacionales que se ajustan a las normas mínimas están marcadas con un punto verde [●]. Las Sociedades Nacionales que aún no cumplen la norma están marcadas en blanco. Para rellenar las columnas del cuadro analítico de seguimiento, la comisión solo ha tenido en cuenta el cumplimiento de los requisitos mínimos ("elementos obligatorios").
- iv. Basándose en lo anterior, la Comisión mixta ha completado el cuadro analítico de seguimiento del anexo, con las salvedades que se indican a continuación.
- Dado que el plazo de cinco años impuesto por la resolución expira en diciembre de 2024 y todavía queda el resto del año, la cantidad de Sociedades Nacionales en proceso de revisión de sus estatutos aún podría aumentar, y el cuadro analítico se actualizará en consecuencia.
 - El cuadro analítico de seguimiento solo comunica los datos posteriores a la

aprobación de la resolución.

- El código de color que se asigna a las Sociedades Nacionales se basa en la información que se encuentra en los archivos de la Comisión mixta o que ha sido facilitada por las delegaciones y las oficinas del CICR y de la Federación Internacional. Por lo tanto, es posible que algunas clasificaciones del estado de cumplimiento no reflejen todavía la situación vigente.
- Algunas Sociedades Nacionales, tras recibir las recomendaciones de la Comisión mixta, no han compartido sus estatutos aprobados, por lo que aún no se ha evaluado plenamente su cumplimiento.
- La Comisión mixta no solo ha tenido en cuenta los intercambios formales con las Sociedades Nacionales, sino también algunas interacciones informales entre las Sociedades Nacionales y la Comisión mixta, las delegaciones y las oficinas del CICR y/o de la Federación Internacional.
- Algunas interacciones entre la Comisión mixta y las Sociedades Nacionales se han referido a disposiciones estatutarias específicas, y en esos casos aún no ha sido posible realizar un análisis completo del cumplimiento.
- Hay dos razones por las que no se ha asignado un código de color a algunas Sociedades Nacionales, a saber, cuando: la comisión está en proceso de formular sus comentarios, o cuando las cartas no se han emitido siguiendo el formato de carta estándar de la Comisión mixta (es decir, en un cuadro que desglose los elementos obligatorios y los elementos optativos). En ambos casos, la comisión dará prioridad a la formulación de las recomendaciones.
- Cabe mencionar que en 2024, debido a la proximidad de la fecha límite para la revisión de los estatutos, la Comisión mixta experimentó un aumento de su carga de trabajo. Esta circunstancia, unida a la jubilación de los dos cosecretarios de la comisión, provocó cierto retraso en el proceso de revisión.

5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 3 DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE 2019

Desde la publicación de su informe de 2022, la Comisión mixta evaluó el cumplimiento del documento de orientaciones y formuló recomendaciones a más de 59 Sociedades Nacionales, a través de 90 cartas. En términos más generales, y desde 2018, la Comisión mixta determinó que de las 191 Sociedades Nacionales:



- **Veinticuatro (24) Sociedades Nacionales** (12,5 por ciento) disponen de textos estatutarios y marcos de base (estatutos) que incluyen todas las normas mínimas ("elementos obligatorios"), tal como se definen en el documento de orientaciones.
- **Dieciocho (18) Sociedades Nacionales** (9,4 por ciento) han revisado sus estatutos con el apoyo de la Comisión mixta, aunque todavía deben incorporarse algunas normas mínimas.
- **Cincuenta y seis (56) Sociedades Nacionales** (29,3 por ciento) participan activamente en el proceso de examen y revisión de sus estatutos.
- **Siete (7) Sociedades Nacionales** (3,6 por ciento) han llevado a cabo el proceso sin el apoyo de la Comisión mixta.
- **Veintiséis (26) Sociedades Nacionales** (13,6 por ciento) se han puesto en contacto con el CICR, la Federación Internacional y/o la Comisión mixta para comunicarles su intención de revisar sus estatutos.
- La Comisión mixta revisa en ese momento los estatutos de siete (7) Sociedades Nacionales (3,6 por ciento).
- **Cincuenta y tres (53) Sociedades Nacionales** (27,7 por ciento) deben emprender y completar una revisión de sus estatutos a la mayor brevedad.

En total, 105 Sociedades Nacionales dialogan o han dialogado con la Comisión mixta. Este porcentaje representa aproximadamente el 55 por ciento de todas las Sociedades Nacionales. Varias Sociedades Nacionales informaron a la comisión de que, debido a las crisis en curso (principalmente los conflictos armados y la pandemia de COVID-19), habían tenido que ralentizar temporalmente sus esfuerzos de desarrollo, incluida la revisión de sus estatutos. Esas Sociedades Nacionales aplazaron la revisión de sus estatutos o solo revisaron algunas disposiciones de los mismos.

En general, los indicadores son alentadores, ya que muestran la voluntad de las Sociedades Nacionales de participar en el proceso de revisión de sus estatutos y tienen en cuenta las recomendaciones de la comisión. A pesar de estos resultados alentadores, sigue habiendo una brecha sustancial en la participación, lo que indica una necesidad crítica de divulgación y apoyo

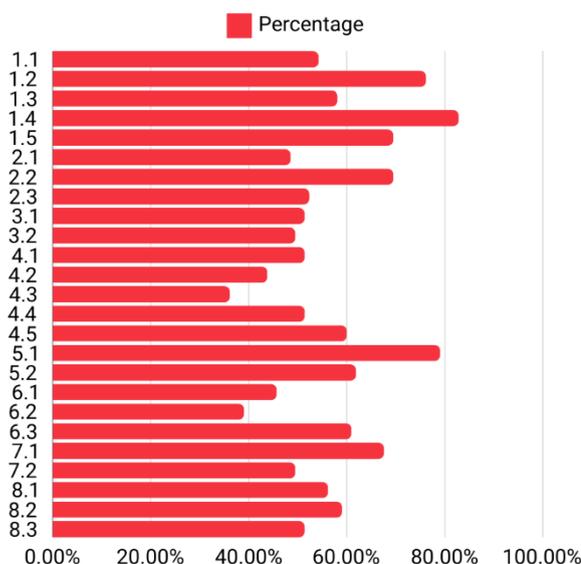
para garantizar un cumplimiento más amplio del documento de orientaciones y reforzar el buen gobierno.

A. Análisis cualitativo del cumplimiento de los estatutos de las Sociedades Nacionales: avances

A fin de presentar un informe exhaustivo, el análisis de la Comisión mixta consistió en recopilar los datos sobre el cumplimiento incluidos en sus cartas de recomendaciones. Mediante el análisis cuantitativo se ha contabilizado las Sociedades Nacionales que han cumplido, mientras que el análisis cualitativo ha permitido determinar los problemas comunes. Los resultados se presentan en gráficos de barras para ilustrar los niveles de cumplimiento, y se comparan con los análisis anteriores del informe de situación sobre la resolución 3 del Consejo de Delegados de 2019 (CD/22/25), para poner de relieve las tendencias y los problemas persistentes. Este enfoque estructurado ofrece una visión global del cumplimiento.

El siguiente gráfico muestra la cantidad de Sociedades Nacionales² que, de las 105 que se han puesto en contacto con la Comisión mixta, han cumplido las normas específicas. El diagrama expone los índices de conformidad de las Sociedades Nacionales con diversas normas. Cada norma está representada por una etiqueta en el eje "y", que oscila entre 1,1 y 8,3 según el documento de orientaciones. Las barras representan el porcentaje de cumplimiento, basado en el número total de Sociedades Nacionales que dialogan o dialogaron activamente con la Comisión mixta.

Guidance Document - Statutes Compliance Rate



DESDE LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE ORIENTACIONES, Y EN COMPARACIÓN CON EL INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA DE 2022, EN LOS PÁRRAFOS SIGUIENTES SE INDICAN LAS PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN:

Capítulo 1: Identidad de la Sociedad Nacional

Aunque los estatutos de la mayoría de las Sociedades Nacionales mencionan los principios fundamentales, solo 57 de esos estatutos (54,3 por ciento) se ajustan completamente a ellos en

² Cabe mencionar que, de las 105 Sociedades Nacionales con las que ha trabajado la Comisión mixta, solo 100 han recibido comentarios basados en el último modelo de carta de la comisión (que incluye los cuadros de "elementos obligatorios" y "elementos optativos"). En este sentido, el análisis de los datos solo tiene en cuenta las cartas emitidas con arreglo al último modelo de carta de la Comisión mixta.

todas sus disposiciones, como se estipula en la norma 1.1. En lo que respecta al cumplimiento de la norma 1.2, 80 Sociedades Nacionales (76,2 por ciento) hacen referencia a la condición jurídica en virtud de la legislación nacional y establecen su función en calidad de auxiliar de los poderes públicos. Además, 61 Sociedades Nacionales (58,1 por ciento) definen claramente su cometido (norma 1.3), y 87 (82,9 por ciento) afirman su calidad de componente del Movimiento (norma 1.4). Asimismo, 73 Sociedades Nacionales (69,5 por ciento) disponen de un reglamento interno para el uso adecuado y la protección del emblema (norma 1.5).

Estos resultados reafirman los problemas del pasado, a saber, la dificultad persistente de reflejar exhaustivamente el cometido y los objetivos en los estatutos.

Capítulo 2: Miembros

Actualmente, solo 51 Sociedades Nacionales (48,6 por ciento) garantizan que su composición está abierta a todos (norma 2.1), una ligera mejora que refleja los esfuerzos en curso en favor de una mayor inclusión. Setenta y tres (73) Sociedades Nacionales (69,5 por ciento) cumplen la norma 2.2, que define los derechos y responsabilidades de los miembros. Sin embargo, solo 55 Sociedades Nacionales (52,4 por ciento) han definido claramente el proceso para la adquisición de la calidad de miembro (norma 2.3). Persisten los problemas señalados hace dos años, en particular en relación con las prácticas no discriminatorias de captación de miembros y la clara imparcialidad de los procedimientos de suspensión y expulsión de miembros.

Capítulo 3: Voluntarios

En 54 estatutos (51,4 por ciento) se observa el cumplimiento de la norma 3.1, que estipula expresamente que la Sociedad Nacional debe estar abierta a toda persona que desee aportar servicio voluntario. Sin embargo, la definición de los derechos y responsabilidades de los voluntarios (norma 3.2) figura en 52 de esos estatutos (49 por ciento). Ello refleja los problemas que se han señalado anteriormente, a saber, que aún no se han abordado plenamente la captación no discriminatoria de voluntarios y las normas de procedimiento imparciales para la suspensión y expulsión.

Capítulo 4: Órganos de dirección (Órganos de gobierno y de gestión)

Es esencial disponer de órganos de gobierno y de gestión eficaces con un grado moderado de cumplimiento de la norma. Cincuenta y cuatro (54) Sociedades Nacionales (51,4 por ciento) cumplen la norma 4.1, que garantiza la existencia de controles y equilibrio efectivos en la adopción de decisiones. Solo 42 Sociedades Nacionales (43,8 por ciento) definen claramente los órganos y cargos de gobierno (norma 4.2), y apenas 38 Sociedades Nacionales (36,2 por ciento) garantizan la legitimidad y la capacidad de sus órganos de gobierno (norma 4.3), cuyo objetivo es describir las normas y los procedimientos de elección y/o nombramientos.

En cuanto a la norma 4.4, en 54 estatutos (51,4 por ciento) se garantiza la rotación periódica de los cargos en órganos de gobierno, y en 62 (60 por ciento) se definen las funciones de los cargos superiores de gestión (norma 4.5). Persisten problemas anteriores, como distinciones poco claras entre funciones de gobierno y de gestión, reuniones poco frecuentes de los órganos de gobierno y falta de rotación en los cargos directivos. Es preciso asignar una atención especial a estos aspectos, para garantizar la transparencia y legitimidad en las funciones de gobierno.

Capítulo 5: Estructura institucional y cobertura territorial

En total, 83 Sociedades Nacionales (79 por ciento) han definido satisfactoriamente su estructura institucional, lo que se traduce en un alto grado de cumplimiento de la norma 5.1. Sin embargo, solo 65 Sociedades Nacionales (61,9 por ciento) aseguran que adoptan decisiones, actúan y se expresan de forma monolítica (norma 5.2). En estas conclusiones se sugiere aclarar mejor la estructura de las Sociedades Nacionales, pero se indica la necesidad de prácticas operativas más cohesivas y unificadas.

Capítulo 6: Cumplimiento normativo, integridad y solución de controversias

El mantenimiento de la integridad y la solución de controversias siguen siendo aspectos complejos. El mayor grado de cumplimiento se registra en lo que atañe al establecimiento de mecanismos de solución de controversias (norma 6.3), norma que cumplen 64 Sociedades Nacionales (61 por ciento). En cambio, solo 41 Sociedades Nacionales (39 por ciento) definen procedimientos que se ajusten al cumplimiento previsto (norma 6.2). Además, 48 Sociedades Nacionales (45,7 por ciento) han incorporado disposiciones que definen las normas de integridad y ética (norma 6.1). Análisis anteriores han puesto de relieve la insuficiencia de los mecanismos para garantizar el cumplimiento de las normas de integridad, la falta de protección de los denunciantes de irregularidades y la inadecuación de los procesos internos de solución de controversias. Estas cuestiones son cruciales para mantener la confianza y la integridad en el seno de las Sociedades Nacionales.

Capítulo 7: Cuestiones financieras

Se observa un cumplimiento moderado de la norma en lo que respecta a definir en los estatutos la manera en que se movilizan los recursos. Setenta y un (71) Sociedades Nacionales (67,6 por ciento) se ajustan a la norma 7.1, de garantizar una gestión financiera transparente, lo que significa un alto grado de cumplimiento, y 52 Sociedades Nacionales (49,5 por ciento) cumplen la exigencia de realización de auditorías independientes anuales (norma 7.2). Los exámenes en curso incluyen la necesidad de asumir un mayor compromiso con las auditorías externas periódicas y una mejor movilización de recursos, lo que subraya la importancia de fortalecer las prácticas de gestión financiera.

Capítulo 8: Disposiciones finales

Las disposiciones finales se refieren a la continuidad operativa y la solidez jurídica de las Sociedades Nacionales. En total, 59 Sociedades Nacionales (56,2 por ciento) definen adecuadamente los procedimientos para la revisión de los estatutos (norma 8.1), mientras que con 62 Sociedades Nacionales (59% por ciento) se observa un cumplimiento moderado del requisito de garantizar la adaptabilidad y la liquidación legal de la institución mediante disposiciones relativas a la disolución (norma 8.2). El bajo índice de cumplimiento de la norma relativa a la difusión de los estatutos, exigencia que solo atienden 54 Sociedades Nacionales (51,4 por ciento), indica la necesidad de mejorar la comunicación de los cambios estatutarios en todos los niveles, y asegurar que todas las partes interesadas estén informadas y adhieran a las normas y disposiciones institucionales más recientes (norma 8.3).

B. Tendencias y evolución en los dos últimos años

SOBRE LA BASE DEL ANÁLISIS ANTERIOR, LA COMISIÓN MIXTA HA CONSTATADO LAS SIGUIENTES TENDENCIAS:

- *Mejora de la condición jurídica, la claridad de la estructura y la integración de las Sociedades Nacionales como componentes del Movimiento.* Se han realizado progresos significativos para garantizar que en los estatutos se haga referencia a la condición jurídica de las Sociedades Nacionales y se definan sus estructuras institucionales.
- *Problemas persistentes en lo que respecta a los miembros y los voluntarios.* Se observan todavía problemas importantes en lo que atañe a garantizar que la afiliación en calidad de miembro y el servicio voluntario estén abiertos a todos. Es necesario estudiar la manera en que los estatutos de las Sociedades Nacionales puedan proteger los derechos de los voluntarios y los miembros y hacer participar a estos grupos en los procesos de dirección y adopción de decisiones.
- *Progresos moderados en la organización de los órganos de dirección y los órganos de gobierno.* Aunque la organización de los órganos de dirección ha mejorado

moderadamente, persisten problemas en cuanto a la claridad de las funciones de gobierno, la frecuencia de las reuniones y la rotación de los órganos de gobierno. Las Sociedades Nacionales deben seguir esforzándose por garantizar controles y equilibrios adecuados.

- *Exigencias en materia de integridad y rendición de cuentas financiera.* Se cumplen de forma moderada las normas relativas a la integridad y las buenas prácticas financieras, pero sigue habiendo vacíos en lo que respecta a mecanismos eficaces para asegurar la integridad y las auditorías periódicas. Son necesarios esfuerzos continuos para reforzar estos aspectos.

6. MEDIDAS FUTURAS: EL PAPEL DE LA COMISIÓN MIXTA DESPUÉS DE 2024

A. APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Comisión mixta seguirá promoviendo la revisión de los estatutos sobre la base del documento de orientaciones. Como un esfuerzo de apoyo continuo, las redes de las Sociedades Nacionales, así como las delegaciones y oficinas del CICR y de la Federación Internacional a nivel regional o subregional, se movilizarán, en la medida de lo posible, para prestar asistencia.

Además, la Comisión mixta seguirá supervisando los progresos realizados por las Sociedades Nacionales y la eficacia del enfoque del Movimiento para fortalecer los estatutos de las Sociedades Nacionales. En particular, tratará de determinar los motivos por los que algunas Sociedades Nacionales no han podido revisar sus estatutos o aplicar normas específicas; por lo tanto, se dará prioridad a prestar más apoyo a las Sociedades Nacionales que presentan menor grado de cumplimiento normativo en el cuadro analítico de seguimiento de la Comisión mixta (es decir, principalmente las identificadas con colores rojo y amarillo). Del mismo modo, la comisión entablará un diálogo con las Sociedades Nacionales para evaluar si son necesarias nuevas aclaraciones y/o modificaciones del documento de orientaciones e informará en consecuencia. La comisión informará sobre estos esfuerzos de aplicación y seguimiento al Consejo de Delegados en su reunión de 2026.

B. PAPEL Y MÉTODOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN MIXTA

Se alienta a las Sociedades Nacionales a presentar a la Comisión mixta sus estatutos vigentes y/o las revisiones previstas.

Cabe observar que la comisión formula recomendaciones, pero no tiene mandato para aprobar estatutos. Si bien sus recomendaciones deben tenerse en cuenta al revisar los estatutos antes de su aprobación, en particular para garantizar que se incorporen los requisitos mínimos ("elementos obligatorios"), se entiende que puede haber razones de peso para no incorporar todas las recomendaciones de la comisión, debido principalmente a consideraciones de legislación nacional. Teniendo en cuenta que la revisión de los estatutos no es un proceso estático sino continuo, en virtud del cual las Sociedades Nacionales se han comprometido a revisar periódicamente sus estatutos (al menos, cada diez años, como se establece en la resolución), la Comisión mixta considera que esas recomendaciones deberían mantenerse para futuras revisiones.

Además, tras cinco años de uso del documento de orientaciones, la Comisión mixta seguirá estudiando las tendencias del cumplimiento en la aplicación de las normas de dicho documento. Asimismo, la comisión compartirá ilustraciones concretas sobre la aplicación de las diversas normas, con el fin de aclarar su contenido, tal como se establece en el documento de orientaciones y en la resolución.

C. REFLEXIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE REVISIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LAS SOCIEDADES NACIONALES

Como se indicaba en su informe anterior, la Comisión mixta recibe ocasionalmente información sobre la manera en que algunas Sociedades Nacionales llevan a cabo el proceso de revisión de los estatutos. Durante el período que abarca el informe, se han planteado algunas quejas sobre procesos de revisión de los estatutos que no se llevaron a cabo de manera participativa, integradora y/o consultiva. En algunos casos, ello estuvo en contravención de los requisitos estatutarios de la Sociedad Nacional. Al mismo tiempo que reconoce que la elaboración y revisión de los estatutos debe seguir siendo un proceso interno y una función de gobierno esencial en cada Sociedad Nacional, la Comisión mixta examinará si ello debe incluirse como criterio de cumplimiento en las eventuales enmiendas al documento de orientaciones. La comisión alienta a las Sociedades Nacionales a consultar su nota de asesoramiento titulada "*Recomendaciones a las Sociedades Nacionales sobre el proceso de revisión de sus estatutos*", antes de revisar sus estatutos y a consultar a las delegaciones y oficinas de la Federación Internacional y del CICR en su país o región.

D. PAPEL DE LA COMISIÓN MIXTA EN LA PREVENCIÓN, GESTIÓN E INTERVENCIÓN ANTE LOS PROBLEMAS DE INTEGRIDAD

Desde hace tiempo se reconoce que unos estatutos sólidos, firmes y exhaustivos son una condición fundamental para garantizar y ayudar a reforzar la capacidad de una Sociedad Nacional para prevenir, gestionar y mitigar los problemas de integridad que puedan afectar a su imagen, su reputación y su capacidad para actuar de conformidad con los requisitos de una acción humanitaria basada en principios. Así se reconoce, en particular, en la primera norma del documento de orientaciones de 2018 (Norma 1.1: "*Los estatutos se ajustan a los principios fundamentales*") y en el capítulo 6 sobre "Cumplimiento normativo, integridad y solución de controversias".

A esos efectos, en virtud de la resolución 2 del Consejo de Delegado de 2019, "Declaración del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre integridad", el Movimiento se comprometió a seguir apoyando a las Sociedades Nacionales en el fortalecimiento de la gestión del riesgo a través de la revisión de su base estatutaria y recordó la función de la Comisión mixta en lo que atañe a la evaluación del cumplimiento. Durante el período que abarca el informe, se mantuvo un debate permanente sobre el lugar y la posición de la comisión en el ecosistema de cumplimiento normativo e integridad del Movimiento y las interacciones y vías deseadas entre el mandato de la comisión y otros mecanismos y procesos de gestión de la integridad e intervención en el Movimiento y la Federación Internacional. Se trata de un debate que ha de proseguirse.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En virtud de la resolución 3 del Consejo de Delegados de 2019, titulada "Enfoque del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para el fortalecimiento de la base jurídica y estatutaria y los marcos complementarios de las Sociedades Nacionales, tales como la carta sobre servicio voluntario", se impone a todas las Sociedades Nacionales el compromiso de revisar sus bases jurídicas o estatutarias, en consonancia con el documento de orientaciones de 2018, para finales de 2024. Como ya se ha mencionado en este informe, un gran número de Sociedades Nacionales han asumido la tarea de actualizar sus estatutos, utilizando el documento de orientaciones. Según la información de que dispone la Comisión mixta, muchas aún no han emprendido el proceso de revisión. Aunque el plazo está llegando a su fin, sigue siendo de suma importancia que estas Sociedades Nacionales (cerca de 53 según el cuadro

analítico de seguimiento de la Comisión mixta) continúen o empiecen su labor de revisión de sus estatutos. Mientras tanto, la comisión alienta a las Sociedades Nacionales que aún no lo hayan hecho a que comuniquen las medidas adoptadas o los progresos realizados o a que inicien un proceso de revisión.

La Comisión mixta proseguirá también sus reflexiones sobre las cuestiones antes enunciadas y las que se abordan con más frecuencia en sus recomendaciones, así como sobre las formas de apoyo que podrían desarrollarse más. En los años siguientes, se compartirán tendencias e ilustraciones relacionadas con normas específicas del documento de orientaciones.

La Comisión mixta, el CICR y la Federación Internacional, junto con sus departamentos que se ocupan del desarrollo de las Sociedades Nacionales, así como sus respectivas delegaciones y representaciones a nivel de región, de conglomerados de países o de país, siguen estando disponibles para prestar cualquier apoyo o asesoramiento que se requiera a este respecto.

Anexo

[Cuadro analítico de seguimiento de las Orientaciones sobre los estatutos de las Sociedades Nacionales, 2018 - Informe de la Comisión mixta del CICR y la Federación Internacional \(actualizado el 30 de junio de 2024\).](#)

.